



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ VALDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COECYT” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

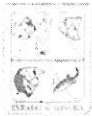
I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL COECYT” mediante la suscripción del presente Convenio, con el objetivo de incrementar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Sonora.

I.5 Que los recursos para la erogación del pago de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, están debidamente previstos en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, notificado mediante oficio 05.06/0136/2020 de fecha 22 de enero del 2020 por el C.P.



Gustavo L. Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

I.6 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por **“LA SECRETARÍA”** en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Dirección General de Vinculación e Industria Manufacturera.

I.7 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA “EL COECYT SONORA”:

II.1 Es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Economía, que fue creado el 7 de junio de 2007 por la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial 46, sección I, de fecha 7 de junio de 2007.

II.2 Tiene como objeto asesorar y auxiliar al Ejecutivo Estatal en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal en concordancia con la política nacional de ciencia y tecnología; apoyar la promoción, programación y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas en el Estado de Sonora.

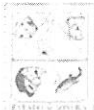
II.3 De acuerdo a lo estipulado por el artículo 11 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, este Organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.

II.4 Suscribe el presente Convenio, el Ing. Francisco Antonio Rodríguez Valdez, en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Sonora, conforme a las facultades señaladas por el artículo 19 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2015, otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, el cual a la fecha no le ha sido revocado o modificado.

II.5 Para los efectos legales que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, edificio Sonora ala Sur, tercer nivel, calle Comonfort y Avenida Paseo de la Cultura, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.



EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto contribuir a la formación de capital humano especializado en el Estado, así como impulsar el desarrollo y la aceleración de las micro, pequeñas y medianas empresas pertenecientes a la Industria.

Lo anterior, con la finalidad de establecer una articulación que permita alcanzar los objetivos trazados; por lo que la "LA SECRETARÍA" busca coordinarse con diferentes actores de la economía para la integración de un plan de articulación que permita atender a los diferentes segmentos que se alinean a una economía orientada al fortalecimiento y desarrollo de empresas; así como promover la inclusión de mano de obra calificada y la vinculación entre la academia, industria y gobierno.

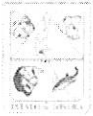
SEGUNDA.- ACCIONES.- "LAS PARTES" acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1.- Los apoyos de "LA SECRETARÍA" serán entregados directamente a "EL COECYT" y administrados por "EL COECYT" de acuerdo al desarrollo del programa y los tiempos establecidos para ellos, así como la comprobación del mismo.

2.- El "PROGRAMA PARA DESARROLLO DE PROVEEDORES" apoyará Expos, encuentros de negocios y/o capacitaciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA". Para la adecuada ejecución y desarrollo de los objetivos trazados y dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Realizar un apoyo económico a "EL COECYT" por un monto total de \$ 106,886.40 (Son: ciento seis mil, ochocientos ochenta y seis pesos 40/100 Moneda Nacional). Impuesto al Valor Agregado incluido; misma que será entregada a "EL COECYT" en 2 pagos. El apoyo será utilizado para cubrir actividades previstas en la ejecución de los programas correspondientes a la Dirección General de Vinculación e Industria Manufacturera.
2. La cantidad inherente a los gastos en la realización de eventos y actividades relacionados



3. Con el desarrollo del programa serán recabados por "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Vinculación e Industria Manufacturera, quien fungirá de enlace, para lo cual presentarán copia de los comprobantes fiscales correspondientes a "EL COECYT" como evidencia de ello.
4. En caso de requerirlo, el administrador del contrato podrá solicitar servicios de apoyo a la o las personas capacitadas que "EL ADMINISTRADOR" considere necesarias para la ejecución de los programas.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL COECYT". Para la realización del objeto del presente Convenio, "EL COECYT", se compromete a:

1. Apoyar dichos programas, con el fin de contribuir a la formación de capital humano especializado, e impulsar el desarrollo y la aceleración de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado.
2. Expedir factura en los tiempos marcos por la "LA SECRETARÍA", acompañada de la documentación que justifique las acciones realizadas.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL COECYT" se comprometen a realizar de manera conjunta las actividades relacionadas a los programas objeto del presente Convenio; así como el de obtener la evidencia documental.

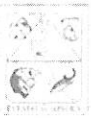
**Las actividades podrían cambiar por causas de fuerza mayor exclusivamente.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA SECRETARÍA", a través la Dirección General de Vinculación e Industria Manufacturera es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

SEPTIMA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- "LA SECRETARÍA" designa a la **C. STEPHANIE ROVIRA CELAYO**, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Vinculación e Industria Manufacturera. "EL COECYT" designa a **ING. FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ VALDEZ** en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Sonora.

OCTAVA.- DIFUSIÓN. Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que este cuenta.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", o la contravención a las disposiciones legales por éstos, "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.



DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Conviene **"LAS PARTES"** que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegase a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA SECRETARÍA"**, ni con **"EL COECYT"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.



DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "EL COECYT", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "EL COECYT", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "LAS PARTES" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

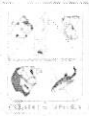
DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "EL COECYT", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "EL COECYT", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "EL COECYT", la reanudación del Convenio.



El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

VIGÉSIMA.- DISCREPANCIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

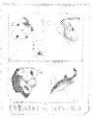
Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por “LAS PARTES” por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total, ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que “LAS PARTES” se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que en caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2020.

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR "EL COECYT"



ING. FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ VALDÉZ
DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



LIC. STEPHANIE ROVIRA CELAYO
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN

TESTIGOS



LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO



LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA SONORA, EN HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2020.



María Guadalupe Gaona Avila
Directora General de la Unidad Jurídica
Secretaría de Economía
Presente

En atención a su oficio **DGJ-57/2020**, recibido el 15 de Julio de 2020, mediante el cual envía para revisión el **Convenio de Colaboración** a celebrar entre **Secretaría de Economía** y **Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología** me permito comunicarle que una vez hecho el análisis jurídico del convenio de mérito, ésta Consejería no encuentra inconveniente legal en que el mismo se firme bajo los términos en él propuestos.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es que se declara que el convenio es **Procedente** en sus términos, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar por motivo de la celebración del acto jurídico es única y exclusivamente del suscriptor del mismo y/o en su caso, del titular de la dependencia o entidad a la cual representa.

Se firma digitalmente el presente oficio, sirviendo como métodos de autenticación el sello digital y el código QR que se insertan al final del documento.

Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

LIC. EDGAR ZAZUETA
SUBSECRETARIO DE LO CONSULTIVO

Sello digital de ConSonora

VtmC8gwGWL7SobGOrkJhMkT0XF2h87BYQY9aWrOh9Ka6kK2XoGJulsDynvSKp/4Ax9a0GQXC1X9tQvqpnI6dh4uTwsDABf8dsmeQob7Exe7Oxt/6xNg



QRickit

SONORA